ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20224162010003511 1**
Fecha: **2022-09-30**
TRD: **4162.010.13.1.953.003511**
Rad. Padre: **20224173010157467 2**

MARGARITA ROJAS
Vecina del barrio Pasoancho
Calle 12B # 39-39 Alhambra I
La Ciudad

Asunto: Respuesta a queja por ingreso de mascotas en el Parque Alhambra.

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

En atención a su comunicación con Radicado No. 20224173010157467 2 del 29 de septiembre de 2022, en la cual nos informa que en el Parque Alhambra, no dejan ingresar mascotas; le informamos que de acuerdo a lo solicitado en su misiva es pertinente mencionar la Resolución 4162.010.21.055 de marzo 11 de 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USO, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y UNIDADES DEPORTIVAS DE ALTO RENDIMIENTO", en su artículo Cuarto Numeral 21: "Solo será permitido el ingreso de animales guías para el caso de personas en situación de discapacidad y que no afecten la integridad de los usuarios del escenario deportivo. Igualmente, el usuario debe acoger lo que dicta el Código Nacional de Policía y Convivencia, expedido por medio de la Ley 1801 de 2016. Así mismo, los perros que estén con cuidador en el marco del fomento de una nueva tendencia deportiva tal es el caso del Agility", que si bien es cierto la corte constitucional ha sostenido pronunciamiento en el que conceptúa que la tenencia de mascotas y la posibilidad de desenvolverse con ellas en sociedad, constituye una expresión del ejercicio de los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal y familiar, incluso –en algunos casos– toca aspectos referentes a la protección y defensa del derecho a la igualdad y a la libertad de locomoción.

No obstante, la tenencia de un animal doméstico encuentra limitaciones en el ordenamiento jurídico e implica una serie de deberes para sus propietarios o tenedores de cuyo cumplimiento depende, en parte, la garantía de condiciones de seguridad y salubridad para los visitantes de áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público al igual que se debe garantizar la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas con los bienes y el ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, toda persona que ingrese al parque ubicado entre la carrera 40A con calle 12 contiguo a la Urbanización Alhambra de la comuna 10, deberá acatar y atender lo dispuesto en la Ley 1801 del 29 de julio 2016 en la que se establece: "Capitulo III "DE LA CONVIVENCIA DE LAS PERSONAS CON ANIMALES", Articulo 124 Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de

animales y por lo tanto no deben efectuarse...numeral 3. Omitir la recogida de los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en el espacio público o en áreas comunes, numeral 4. Trasladar un canino de raza potencialmente peligrosa en el espacio en el espacio público, zonas comunes o lugares abiertos para el público...sin bozal, trailla o demás implementos establecidos por normas vigentes...numeral 7. Tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a una persona, aun animal o a bienes de terceros...numeral 9. Permitir que animales o mascotas esparzan, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez puestas para su recolección.

Parágrafo 2º. A quien incurra en uno o más de los comportamientos señalados en el presente artículo, se le aplicarán las siguientes medidas correctivas: Generar una "Multa General tipo 1". según ese mismo documento (artículo 180), equivale a "cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes".

Para aclarar cualquier inquietud, he delegado a Wilber Asprilla, con quien puede comunicarse al teléfono 3137668952 o al correo wilber.asprilla@cali.gov.co, quien le brindará el apoyo e información adicional que usted requiera.

En la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, siempre estaremos dispuestos de ofrecer nuestro apoyo e igualmente a trabajar conjuntamente en hechos que generen compromiso y confianza.

Atentamente,

FELIPE DULCEY CUELLAR
Subsecretario
Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa

Revisó: Wilber Yair Asprilla - Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano